

## NUEVO PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

El pasado 27 de enero de 2011, el pleno del Consejo General del Poder Judicial eligió al nuevo Presidente de la Audiencia Provincial de Cádiz, el magistrado **Manuel M<sup>o</sup> Estrella Ruiz**, quien sustituye en el cargo a Lorenzo del Río Fernández quien, recientemente, fue nombrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, tal y como informamos en el anterior ejemplar número 13 de Timón Laboral.

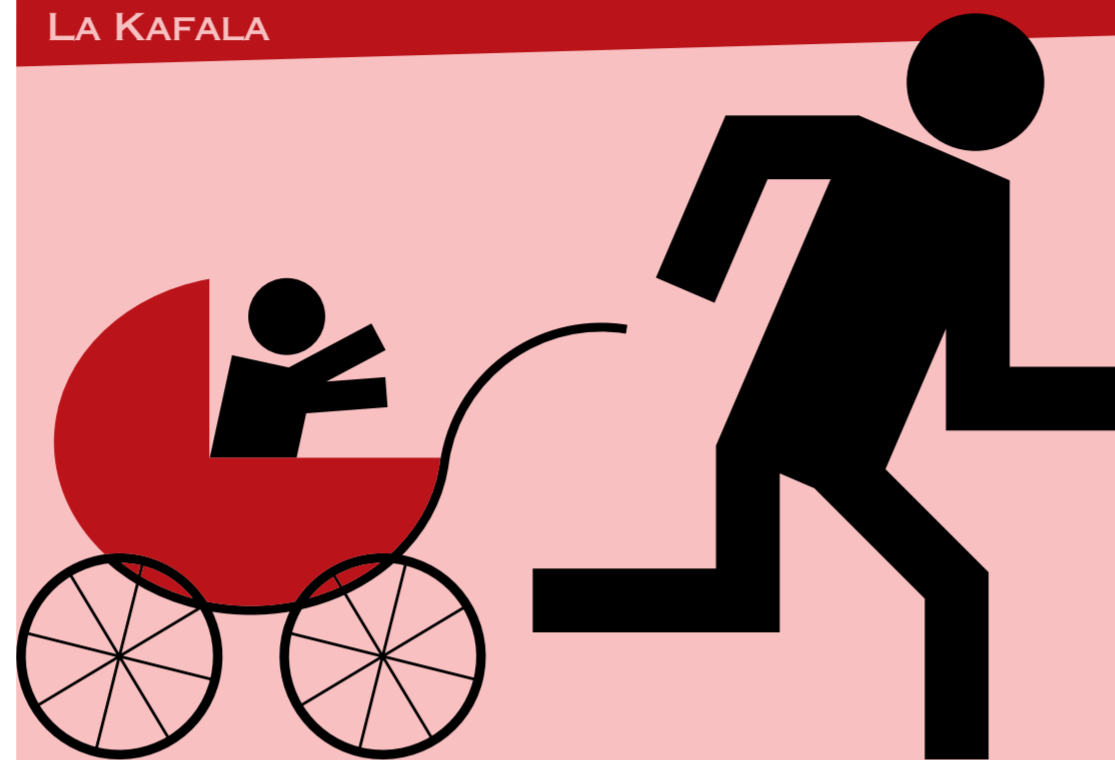


En su entrevista con la Comisión de Calificación del CGPJ, el nuevo presidente manifestó su opinión sobre algunas cuestiones de interés:

- Incidió en la necesidad de implantar la nueva oficina judicial.
- Destacó que aunque la Audiencia cuenta con un número "perfecto" de magistrados, sí que será necesario incrementar las nuevas tecnologías de la comunicación para facilitar su efectividad.
- Y, finalmente, prestó una especial atención a la idea de que los ciudadanos tengan una imagen real de la Justicia porque, según dijo, "uno de los grandes problemas es que no sabemos explicar las cosas que hacemos bien y dejamos que se digan las cosas que hacemos mal, que a veces son anecdóticas"; por ese motivo, consideró esencial establecer una relación fluida con los medios de comunicación, los centros escolares y la Universidad.

Desde este Colegio queremos desearle a Manuel Estrella Ruiz toda clase de aciertos en el desempeño de su función y, desde este momento, nos ponemos a su entera disposición, como operadores jurídicos, para un mejor desarrollo de las relaciones dentro del mundo de la Justicia.

## LA KAFALA



La cátedra "Migración y Derechos Humanos" de la Universidad Hassan II de Casablanca ha estudiado la situación de la comunidad marroquí en el extranjero llegando a la conclusión de que más de 2.500.000 de sus compatriotas residen actualmente fuera del país y que un 87% de ellos viven en Europa, en la mayoría de los casos, vinculados a su propia cultura aunque la tendencia mayoritaria de estos emigrantes sea la de instalarse en el Estado que les acoge en lugar de regresar a su país.

Por ese motivo, con la llegada masiva de magrebies –que tratan de cruzar el Estrecho de Gibraltar para encontrar un futuro mejor en el Viejo Continente– han llegado también numerosos menores; dándonos a conocer figuras del Derecho Islámico como la kafala, una institución reconocida por el Art. 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño –ratificada por la Asamblea General de la ONU en 1989– que la menciona expresamente al hablar de los derechos de los niños cuando se ven privados, temporal o permanentemente, de su entorno familiar.

Según el Código de Familia argelino, esta institución jurídica se puede definir como "el compromiso benévolo de tener a cargo el cuidado, la educación y la protección de un niño menor de edad como lo haría un padre con su propio hijo" y, en parecidos términos, se regula también en el decreto del rey alauita –Dahir de 13 de junio de 2002– que establece el procedimiento para atribuir la kafala.

En Marruecos –y, en general, en los países musulmanes– no existe la adopción, tal y como la entendemos en Occidente; en su lugar, el Derecho Islámico prevé la existencia de otras instituciones como la tutela dativa (similar a una tutela) o la kafala, una "institución para la protección y desarrollo armonioso del niño" (STSJ Andalucía, Sevilla, de 14/09/2004) o "uno de los instrumentos para la protección y cuidado de los menores cuando éstos están privados de su medio familiar" (STSJA, Sevilla, de 30/11/2007) que podríamos asimilar a un acogimiento permanente.

De acuerdo con la regulación marroquí, los menores de 18 años que se encuentren abandonados pueden ser dados en kafala si no se conoce quiénes son sus padres, si estos son incapaces de atender sus necesidades porque carecen de medios de subsistencia, si la madre lo ha abandonado de forma voluntaria o, finalmente, si los progenitores no asumen sus responsabilidades como padres.

En estos supuestos, el juez de tutelas podrá constituir la kafala entre el menor y sus kafils –quienes lo acogen– por medio de una resolución judicial.

## LA SUPRESIÓN DE LA CUOTA CAMERAL

El pasado mes de diciembre –junto a otras medidas incluidas en el Real Decreto-ley 13/2010– el Gobierno suprimió la cuota obligatoria que todas las empresas y autónomos pagan a las Cámaras de Comercio; una reivindicación muy antigua que ha puesto en pie de guerra a estas corporaciones de derecho público creadas en 1886.

Recordemos que, para la financiación de sus actividades, las Cámaras disponen de diversos ingresos: los productos, rentas e incrementos de su patrimonio; las aportaciones voluntarias de sus electores; los ingresos que obtienen al prestar sus servicios... y, sobre todo, por la cuota cameral.

Gracias a la nueva redacción que ha dado el mencionado Real Decreto-ley a algunos preceptos de la Ley básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, ahora se establece que **podrán ser miembros de las Cámaras (...) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales o navieras en territorio nacional. En especial, se considerarán actividades incluidas en el apartado anterior, las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, industrial, de la construcción, comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a gestoría, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases, y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos** (Art. 6).

La nueva redacción del Art. 13 –obligación de pago y devengo de la cuota cameral– regula que **estarán obligados al pago de la cuota cameral quienes ejerzan las actividades del comercio, la industria o la navegación a que se refiere el Art. 6 y decidan libremente pertenecer a una Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación. El importe y devengo de la cuota cameral se determinará por el Consejo Superior de Cámaras.**

El 17 de diciembre de 2010, el Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Cámaras ya mostró su rechazo a este cambio del actual modelo vigente que se ha hecho sin ningún tipo de información ni consulta previa y sin el tiempo necesario para analizar las consecuencias que de esta decisión se derivan. En su opinión, esta medida pondrá en peligro servicios esenciales para las pymes.

Sin duda, los próximos meses serán decisivos para comprobar si el Gobierno negocia con el Consejo Superior de Cámaras alguna compensación.

## CONFERENCIA DEL CATEDRÁTICO DURÁN LÓPEZ SOBRE LA REFORMA LABORAL

Organizada por la Confederación de Empresarios de Cádiz y el Colegio de Graduados Sociales, el Catedrático de Derecho del Trabajo y socio del Despacho de Garrigues y ex presidente del Consejo Económico y Social de España (1992-2001), el gaditano **Federico Durán López**, desarrolló una brillante conferencia sobre la actual reforma laboral titulada: "La Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de Medidas Urgentes para la reforma del mercado de Trabajo: Avances e insuficiencias desde el punto de vista empresarial".

Durante su ponencia, destacó cómo se está destruyendo mucho empleo en España como consecuencia de que **nuestro marco laboral no es flexible** y no estamos preparados ante la competencia del ámbito laboral de Europa, siendo perjudicial para el empleo la rigidez laboral en la que estamos inmersos.

El profesor Durán señaló que **los convenios colectivos existentes se han negociado ignorando el entorno económico del país**, no habiendo existido moderación salarial en España en estos últimos diez años. De igual modo, puso de relieve que existe un **repunte de la temporalidad** en los contratos como consecuencia de que el actual Gobierno es un "reformista a palos", por la imposición que nos está haciendo al mercado de trabajo la Unión Europea. En su opinión, con la reciente reforma del mercado de trabajo nos encontramos ante una función judicial inadecuada, pues no se puede dejar que los jueces interpreten los despidos objetivos y económicos y menos con miras a la proyección futura de las empresas, por lo que los magistrados de lo social están para aplicar la Ley que emana del Parlamento y no para dejarles como "consultores jurídicos" para que apliquen por medio de sus sentencias interpretaciones que no son de su competencia.

Asimismo, insistió en que **no tiene lógica que se le dé el mismo tratamiento legal a las pymes y a las grandes empresas**. Las pequeñas y medianas empresas deben obtener una normativa distinta como ocurre en otros países de la Unión Europea, pues son las que crean mayor empleo.

Tras un amplio coloquio se destacó que **la población activa no crece** y que, dentro de poco, seremos la población más envejecida de Europa, por lo que la creación de empleo hay que hacerla con mejores herramientas de acorde con la crisis actual.

El presidente de nuestro Colegio, José Blas Fernández, clausuró la jornada valorando este encuentro de laboralistas y operadores jurídicos de la provincia, agradeciendo a la Confederación de Empresarios la oportunidad de colaborar en la organización de una jornada de este calibre, a la que consideró muy positiva para unificar criterios dentro del mundo laboral y apostilló sobre la nueva reforma que va a ser tramitada próximamente en las Cortes de la Ley Procesal Laboral, esperando que fuera una auténtica actualización del procedimiento laboral para que, con jueces especializados en la materia, se aplicara la norma con criterios objetivos; en estos momentos, desafortunadamente, **una gran parte de los magistrados de lo social provienen de otras jurisdicciones y no son conocedores ni del entramado jurídico laboral ni del sistema de la Seguridad Social.**



## SUDOKU

		4	9		3	8		2
2	7			5				6
			2		4			5
	1		4					5
		2	6		5	9		
4				9				
		9	5				4	
	4			3		2	9	8
6		7			9	5		

La solución en el próximo número de T.L.

Solución del sudoku TL#13.

3	5	8	2	1	9	4	7	6
9	6	4	3	8	7	1	5	2
2	1	7	6	4	5	9	8	3
5	7	9	1	2	4	3	6	8
6	3	1	9	5	8	7	2	4
4	8	2	7	6	3	5	9	1
7	4	6	8	9	1	2	3	5
8	9	5	4	3	2	6	1	7
1	2	3	5	7	6	8	4	9

Quantor

## Tu respuesta profesional

Descubra herramientas ágiles y prácticas capaces de adaptarse a las exigencias diarias.

Descubra la nueva Gama Quantor, la evolución exponencial de las bases de datos.



### Quantor Social

La obra más completa para el profesional en materia laboral y de seguridad social.

### Quantor Gestión Administrativa

Todo en materia de tramitación, tráfico, subvenciones y procedimiento.

### Quantor Fiscal

La obra elegida por la AEAT que dispone de toda la información tributaria y fiscal para el profesional.

### Quantor Contable

Todo lo que necesita el experto en el ámbito de la contabilidad, la auditoría y las sociedades mercantiles.

	Fiscal	Contable	Social	G. Administrativa
Quantor Total	~	~	~	~
Quantor Asesoría	~	~	~	~
Quantor Financiero	~	~	~	~
Quantor Profesional	~	~	~	~

GRUPO EL DERECHO

902 44 11 88  
www.quantor.net

NOVEDAD

## ¿Picas... o asesoras?



## a3scan La solución que revolucionará su forma de trabajar

a3scan es un nuevo y revolucionario sistema de contabilización y digitalización de facturas que transformará su forma de trabajar incrementando la eficiencia y productividad de su Asesoría:

- Automatice la contabilización de facturas ahorrando hasta un 80% de tiempo.
- Evite errores, aumente la fiabilidad de los datos.
- Acceda a la imagen de la factura digitalizada desde su programa contable.
- Dedique más tiempo a las tareas de mayor valor: asesoramiento, captación de clientes, etc.

VÉALO AHORA EN: [www.a3software.com/a3scan](http://www.a3software.com/a3scan)

A3 Software  
grupo Wolters Kluwer

30 años  
AL LADO DEL PROFESIONAL  
1980-2010

902 330 083 tel  
www.a3software.com





# CRÉDITOS

Timón Laboral es una publicación del Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz

Presidente: José Blas Fernández Sánchez

Edición y publicidad: **nc ediciones** 93 418 35 02

Impresión: **IMPRESSUS** 93 475 07 20

Diseño y maquetación: Sergio De Paola ser@sergiodepaola.com

# TIMÓN LABORAL

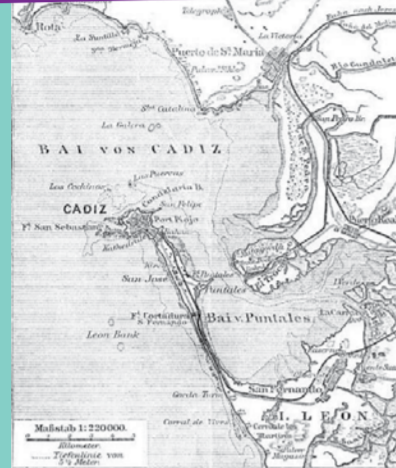


Circular del Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Cádiz

## TENEMOS PLAZA EN PARÍS

Por **Carlos Pérez Vaquero** | cpvaquero.blogspot.com

En el número 7 de *Timón Laboral* hablamos de la céntrica Plaza de Trafalgar, en Londres, como un pedacito de Cádiz en pleno corazón de Inglaterra; ya cruzamos el Canal de La Mancha para descubrir la huella gaditana en la capital francesa.



En 1900, el metro de París inauguró la nueva estación de *Trocadéro* que comparten las líneas 6 y 9 del suburbano. Si nunca ha visitado la *Ciudad de Luz*, le recomiendo que este sea uno de sus primeros destinos porque la imagen que verá al salir a la superficie es, sencillamente, irrepetible: las dos alas del **Palacio de Chaillot** –que alberga los museos del Hombre, de la Marina, de los Monumentos franceses y del Cine– se abren hacia un amplio jardín de casi 100.000 m<sup>2</sup> de superficie que desciende hasta el río Sena, a ambos lados de la Avenida de las Naciones Unidas. Desde esta colina, si mira de frente, verá la inconfundible silueta de la Torre Eiffel en el encuadre perfecto para llevarse un magnífico recuerdo con su cámara. Este es uno de esos lugares que hacen cierta la expresión de que una imagen vale más que mil palabras.

Ahora, la pregunta es evidente: ¿y por qué se llama *Place du Trocadéro*?

El 22 de noviembre de 1823, Francia, Austria, Prusia y Alemania firmaron un tratado en Verona (al norte de la Italia ocupada por los austriacos) en el que se acordó que los franceses invadiran España para restituir el régimen absolutista de los Borbones y poner fin al *Trienio liberal* –de 1820 a 1823– con el que el militar Rafael de Riego había reinstaurado la Constitución de 1812. Las tropas de los *Cien mil hijos de San Luis* invadieron España por los Pirineos y, en pocos meses, se retomó el absolutismo dando paso a la llamada *Década ominosa* con la que concluyó el reinado de Fernando VII.

Uno de los momentos más importantes de aquella acción militar fue la **Batalla de Trocadero** que tuvo lugar frente a Cádiz, el **31 de agosto de 1823**.

Para que las tropas francesas pudieran completar su asedio a la capital gaditana –donde los liberales retenían *prisionero* al monarca– tuvieron que conquistar antes el fuerte del Trocadero situado en la Bahía, porque les daba acceso directo a la capital. Comandados por el Duque de Angulema, los soldados franceses doblegaron a la guarnición española con sus bayonetas y, desde allí, comenzaron a bombardear Cádiz durante tres semanas hasta que, finalmente, la ciudad capituló el 23 de septiembre.

Unos días más tarde, el 7 de octubre de 1823, la *Gazeta de Madrid* (antecedente histórico del BOE) publicó que, con motivo de la *libertad recobrada por S. M. el Rey nuestro Señor*, se declaraban *nulos y de ningún valor todos los actos del Gobierno llamado constitucional que ha dominado a mis pueblos desde el 7 de marzo de 1820 hasta hoy día 1º de octubre de 1823*. A pesar de todo, por avatares de la historia, la Constitución *doceañera* volvería a entrar en vigor en un tercer momento, de 1836 a 1837, mientras se redactaba un nuevo texto constitucional. Hasta entonces, España retomaba la senda del absolutismo.

De vuelta a Francia, el **Duque de Angulema** regresó con el pomposo título de *Príncipe de Trocadero* que, a su vez, dio nombre a un palacete de estilo oriental –hoy desaparecido– construido en el distrito XVI de París por los arquitectos Davioud y Bourdet con motivo de la Exposición Universal de 1878. Actualmente, su lugar lo ocupa el Palacio de Chaillot que mencionábamos al comienzo, levantado para otra exposición, la de 1937. En este lugar, relacionado para siempre con un nombre gaditano, tuvo lugar un acontecimiento histórico: el **10 de diciembre de 1948**, estos salones palaciegos acogieron a la **Asamblea de las Naciones Unidas** que **aprobó la Declaración Universal de los Derechos del Hombre**, en la que –por primera vez– estos derechos se afirmaron con una vocación universal.



Antes de cruzar el Sena, camino de la Torre Eiffel, los Jardines del Trocadero le sorprenderán por su magnífico conjunto de estatuas y de estanques en cascada; en especial, la fuente de Varsovia. **Un lugar único que siempre evocará a Cádiz en la capital francesa.**

## SE REELIGE A LA FISCAL-JEFE ÁNGELES AYUSO

El Consejo Fiscal ha reeligido a Ángeles Ayuso Castillo como Fiscal-Jefe de la Audiencia Provincial de Cádiz para que continúe desarrollando su excelente labor dentro del difícil mundo de la Justicia; con tanta ilusión, profesionalidad y buen hacer como en el anterior mandato. Desde estas líneas, nuestra Corporación le desea toda clase de aciertos en el desempeño de sus funciones, reiterándole nuestro más sincero agradecimiento por la colaboración que siempre nos ha prestado como operadores jurídicos de nuestra provincia; por ese motivo, nos ponemos –una vez más– a su entera disposición para contribuir, en la medida de nuestras posibilidades, a un mejor desarrollo de las relaciones dentro del ámbito judicial.

## REFORMA DEL CÓDIGO PENAL

Por **Norma Canale Costa** | MC MUTUAL | ncanale@mc-mutual.com

El pasado 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante, CP).

La presente reforma supuso un giro radical en el ámbito del derecho penal, al introducir por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico la responsabilidad penal de las personas jurídicas por las infracciones propiciadas por no haber establecido las medidas necesarias para la prevención de delitos. Ello supone la ruptura de uno de los principios tradicionales de nuestro derecho penal: el *societas delinquere non potest*.

Esta nueva responsabilidad será autónoma e independiente de la que puedan incurrir las personas físicas relacionadas con ella, lo que supone que no será necesaria la condena de la persona física responsable del delito pero que sí se podrá producir la de la empresa por los delitos cometidos por sus administradores o por cualquier empleado que no haya llevado a cabo los debidos controles. Por lo tanto, la entrada en vigor de esta reforma supone la posible **responsabilidad estrictamente penal** y autónoma de la responsabilidad de la persona física, de acuerdo con el nuevo artículo 31 bis CP. Junto a esta última, además, la reforma establece el mantenimiento de la responsabilidad civil por el hecho delictivo (solidaria con la de la persona física autora); tratándose de una responsabilidad para la restitución, reparación o indemnización que se superpondrá a la responsabilidad subsidiaria que corresponda.

Asimismo, el **principio de legalidad** establece que la responsabilidad penal de las personas jurídicas se encuentre circunscrita a una serie de delitos, que son, junto con la asociación ilícita, la organización y el grupo criminal; la trata de seres humanos, los relativos a la prostitución y corrupción de menores, el descubrimiento y revelación de secretos, la estafa, las insolencias punibles, los daños informáticos, los relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores, el blanqueo de capitales, los delitos contra la Hacienda pública y la Seguridad Social, contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, contra la ordenación del territorio, contra los recursos naturales y el medio ambiente, la exposición a radiaciones ionizantes, los riesgos provocados por explosivos y otros agentes, los relativos a drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje, el cohecho, el tráfico de influencias, la corrupción de funcionario público extranjero y la financiación del terrorismo.

La **multa**, tal y como establece la Exposición de Motivos de la LO 5/2010 *“es la pena común y general para todos los supuestos de responsabilidad, reservándose la imposición adicional de otras medidas más severas sólo para los supuestos cualificados (...)”*. Junto con esta sanción, y dependiendo de la gravedad del delito cometido, se podrá producir la inhabilitación para conseguir subvenciones, la intervención judicial e, incluso, la disolución de la sociedad. Además, se prevé la **atenuación** de la pena de acuerdo con el art. 31 bis 4 CP, en los siguientes casos: haber confesado el hecho a las autoridades antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella; haber colaborado en la investigación del hecho aportando en cualquier momento del proceso pruebas nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes del hecho; haber procedido a reparar o disminuir el daño antes del juicio oral; haber establecido, antes del comienzo de éste, medidas eficaces para prevenir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

En conclusión, esta reforma supone un nuevo escenario que lleva a las empresas a la necesidad de ser conscientes de la importancia de la nueva regulación y establecer los mecanismos adecuados para evitar que se sufran penas graves por los posibles delitos que puedan ser cometidos por sus gestores y empleados.

## REFORMAS Y PROYECTOS

Por **Enrique García Tomás**

El actual ministro de trabajo –el de mayor oficio de los cuatro últimos que ha tenido el Gobierno de España– parece impaciente por ver los resultados del Acuerdo sobre Políticas Activas de Empleo, del que ya está en vigor el programa excepcional de empleo para la transición hacia la contratación estable, dirigido a jóvenes de hasta 30 años y a personas en desempleo de larga duración (doce meses, al menos) que se desarrollará, en principio, entre los años 2011 y 2012.

**ESA AYUDA PARA CONTRATAR PUEDE RESULTAR DE DIFÍCIL APLICACIÓN EN CONTRATOS TEMPORALES, SI NO SE CREA UNA NUEVA MODALIDAD DE CARÁCTER COYUNTURAL (...) O SE HACE LA VISTA GORDA CON LA TRANSGRESIÓN DE LA NORMAS**

Ese “plan de choque” será de aplicación a los contratos que se celebren hasta el 11 de febrero de 2012 y consistirá en una reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, durante el primer año de vigencia del contrato, para las empresas que creen nuevos puestos de trabajo a tiempo parcial, con una jornada que oscile entre el 50% y el 75% de la considerada habitual. Cuando se trate de contratos indefinidos y de contratos temporales de, al menos, seis meses de duración, la reducción de cuotas será del 100%, si la plantilla de la empresa es inferior a 250 trabajadores, y del 75%, en los casos en que las empresas tengan una plantilla igual o superior a la citada.



Pero esa ayuda para contratar, regulada por el Real Decreto-ley 1/2011, tiene más condicionamientos de los que se desprenden del Acuerdo y puede resultar de difícil aplicación en contratos temporales, si no se crea una nueva modalidad de carácter coyuntural para llevar a cabo ese programa pensado para crear empleo rápidamente, porque la norma establece que en los supuestos de contratos temporales, podrán acceder a las reducciones de cuotas los que se concierten por una duración inicial prevista igual o superior a seis meses, mediante cualquier modalidad de contratación de duración determinada o temporal y no hay muchas en que legalmente se pueda establecer esa duración. O se hace la vista gorda con la transgresión de la normas, como se hizo cuando el ministro Caldera se empeñó en normalizar la situación irregular de inmigrantes.

Lo que va más lento es la elaboración de la norma para la reforma consensuada de las pensiones, que quedará más corta de lo debido. Lo que no obsta para que se haya magnificado su alcance. Empezando por su entrada en vigor y siguiendo por la denominación que se quiere dar a la norma –“Ley sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social”– cuando, si no cambian las cosas en el trámite parlamentario, se aplicará desde 2013 y sólo modificará la pensión de jubilación. Asombra que los llamados agentes sociales hayan acordado tan corto y restrictivo contenido, pues fue más amplia y razonada la reforma que se hizo con la Ley de Medidas en Materia de Seguridad Social de 2007, que la propuesta ahora, encaminada únicamente a rebajar la cuantía inicial de la pensión de jubilación, reducir su periodo de percepción y encarecer las jubilaciones parciales para las empresas, en lugar de racionalizarlas para que sean fuente de creación de empleo.

El mayor escollo que ha tenido el Gobierno para que fuera aceptada su propuesta ha sido el aumento de dos años en la edad mínima para obtener la jubilación ordinaria. Aplicable únicamente para percibir una pensión equivalente al total de la base reguladora de la misma, ya que se podrá acceder a la jubilación a los 65 años con coeficientes reductores y con cotizaciones inferiores a los 35 años. Además, en lugar de que se reduzcan las jubilaciones anticipadas, habrá más facilidades para ellas a partir de los 63 años de edad –o de los 61 en momentos de crisis económica– pues no será necesario que el trabajador haya perdido el empleo por causas ajenas a su voluntad. Incluso tendrán esa posibilidad los autónomos, pero a tales jubilaciones se les privará de la garantía para alcanzar la cuantía mínima de la pensión; lo cual, junto a que el relleno de lagunas por los periodos sin obligación de cotizar será menor que ahora, constituirá una importante novedad en el sistema.

## JUBILARSE A LOS 67 AÑOS PRODUCIRÁ DESEQUILIBRIOS

Este Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz-Ceuta –que aglutina a los profesionales del Derecho Socio-Laboral con mayores conocimientos del mundo del trabajo y de las prestaciones de la Seguridad Social– quiere dar a conocer nuestra más profunda preocupación por la creciente tasa de desempleo existente y por la futura modificación de las pensiones:

1º) Es sumamente peligrosa la **marcha atrás en la reforma laboral**, modificando –una vez más– el sistema de despidos por razones económicas, lo cual crea una inseguridad jurídica alarmante dentro de un Estado de Derecho, pues reformas sin profundidad como la que se ha hecho están dando un resultado negativo con mayor número de desempleados.

2º) El **incremento del desempleo** en esta provincia, al igual que en el resto de España, es una auténtica sangría para el mercado laboral, por lo que se necesitan medidas de choque para paliar los cerca de cinco millones de parados, buscando contratos accidentalmente temporales e incentivos para las empresas que sean atractivos para la creación de empleo y no como los que ha habido hasta ahora, que han creado frustración en la contratación. (Ejemplo PLEMCA y ATIPE).

3º) Se necesitan medidas urgentes para el **mantenimiento de los autónomos**; en especial, mayor flexibilidad a la hora de crear empleo y bonificaciones fiscales para el desarrollo de sus actividades, dotándolos de créditos bancarios suficientes y una mayor financiación.

4º) **Diferenciar**, en el mundo del trabajo, el **tratamiento de las grandes empresas y de las pymes**, muy en especial las que posean hasta diez trabajadores, quitando la rigurosidad que se mantiene para éstas con menos atisgamiento en la aplicación de las normas laborales y de las inspecciones, tanto de Trabajo como de Hacienda, ya que están provocando su hundimiento, cuando son las que realmente crean empleo en este país.

5º) Aplicación de **normas más flexibles**; sobre todo, de menor rigurosidad en los convenios colectivos para las pymes, adoptando medidas y salarios que sean concertados entre trabajadores y empresas, así como buscando en dichos convenios el empleo juvenil y el de las mujeres.

6º) Desarrollo claro y práctico de los **cambios en el sistema de protección social**, especialmente, el anuncio de la jubilación a los 67 años, ya que ello al conllevar la cotización de 38,5 años como tiempo mínimo para poder retirarse a los 65 años va a mermar las prestaciones en más de un 20%; pues, si es cierto que la Seguridad Social ya enfila el déficit (pues ha perdido 6.100 millones de euros en un año) hay que dotar las jubilaciones con la eliminación rigurosa de prejubilaciones y jubilaciones anticipadas, así como bonificaciones y exenciones de impuestos para quien continúe trabajando más allá de los 65 años y mantenga puestos de trabajo.

Este Colegio Oficial considera positiva la negociación y pactos que puedan existir por parte de patronal y sindicatos para dar soluciones a la actual situación del mercado laboral,



buscando el interés general en la creación de empleo; ya que, sin éste, se hace imposible dotar a la Seguridad Social del fondo suficiente para el futuro pago de las pensiones, haciendo un llamamiento a los negociadores de convenios colectivos para que **primen el mantenimiento del empleo por encima de subidas salariales** y de fórmulas que hagan imposible que, con menos de la edad de jubilación, pasen por medio del sistema de prejubilaciones a engrosar el disfrute de prestaciones, lo cual merma las arcas de la Seguridad Social como ha venido ocurriendo hasta la fecha.